

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Agosto diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO No. 679/

RADICACION No. 2014-00359-00

Efectuado el pronunciamiento por parte del Curador Ad-litem y por tratarse de un asunto de mínima cuantía, el despacho procede a decretar las pruebas deprecadas así:

1.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE**1.1.- DOCUMENTAL**

Téngase como tal las arrimadas con el libelo introductorio como son: 1º.) Certificado de Existencia y representación legal de GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA¹. 2º) Contrato de Arrendamiento de Vivienda Urbana² y 3) Certificado de Tradición del Inmueble con Matrícula Inmobiliaria Nro. 027-24882³, 4) Plano del bien y recibo⁴

2.- NO SE DECRETAN PRUEBA SDE LA PARTE DEMANDADA POR CUANTO NO SE SOLICITARON.

¹ Fol. 13

² Fol. 4

³ Fol. 2

⁴ Fol. 11 y 12

3.-Para la práctica de la AUDIENCIA CONCENTRADA de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, fijase la hora de las nueve (9) de la mañana del 5 Octubre del corriente año.

NOTIFIQUESE,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ.

CERTIFICO Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____ Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de _____ de 2021 a las 8:00 AM _____ PATRICIA BARRIENTOS BALBIN Secretaria
